



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
TUCAPEL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, 21 DE JUNIO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 2182

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica con Municipalidades de fecha 29 de marzo de 2019, resolución Exenta N°001682.
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, de profesión Cirujano Dentista.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, de Profesión Cirujano Dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 21 de Junio del 2019 hasta 31 de agosto del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 55.214 (Cincuenta y cinco mil doscientos catorce pesos) impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.
- 3.- El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Servicios Técnico y Profesionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
FJDA/GEPI/FSF/remf.

DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO DE SALUD
TUCAPEL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 21 de Junio de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, de Profesión Cirujano Dentista, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicio.

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Soledad Villagra Arroyo, se compromete a realizar 15 tratamientos de Endodoncias Uniradiculares a pacientes inscritos en las Postas de Salud Rural y Centro de Salud Familiar de Tucapel y que se encuentran en lista de espera en la oficina SOME perteneciente al Depto.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 55.214 (Cincuenta y cinco mil doscientos catorce pesos) impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 21 de junio 2019 y se prolongará hasta el 31 de Agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Las atenciones Odontológicas se realizaran en Clínica de Especialidades odontológica, ubicada en las dependencias del Depto. Comunal de Salud, en calle Bulnes 182 de la ciudad de Tucapel

CLAUSULA QUINTA: Doña Soledad Villagra Arroyo deberá garantizar el tratamiento de Endodoncia Uniradiculares dentro del plazo de un año a partir desde la fecha de certificación del Odontólogo a cargo del programa, siendo de su cargo la solución de los casos que se presenten.

CLAUSULA SEXTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subrogue. La Srta. Soledad Angélica Villagra Arroyo, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] Adjuntando nómina de pacientes con sus respectivas firmas de conformidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Villagra Arroyo para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Servicios Técnico y Profesionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud

CLAUSULA DECIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huelpil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

SOLEDAD VILLAGRA ARROYO
CIRUJANO DENTISTA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (s)

